



PROCESO	ORDINARIA LABORAL
RADICADO	080013105011202100131200
DEMANDANTE	JOHANNA POTES PAIER
DEMANDADO	COLPENSIONES – AFP COLFONDOS

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que la demandada compareció al proceso contestó la demanda, encontrándose pendiente pronunciarse sobre la misma. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 19 de enero del 2024.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente observa el Despacho que, no hay notificaciones pendientes por realizar y la litis se encuentra trabada en legal forma, se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **4 DE JUNIO DE 2024, A LAS 01:30 P.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia se llevará a cabo a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/20368701>

Finalmente, se observa que, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023, la Dra. MARÍA FERNANDA ROYERO PEREIRA como representante legal de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA SAS, presentó renuncia al poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

En ese sentido, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-. Mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023, constituyó nuevo apoderado judicial y le otorgó poder a la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP. Poder que reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO:: SEÑALAR el día **4 DE JUNIO DE 2024, A LAS 01:30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la PLATAFORMA



LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia que hiciere la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA SAS., identificada con Nit. 900.739.461-1, al poder conferido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en el presente proceso, a la firma UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, identifica con el Nit. 901713345-4 en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido. En consecuencia, téngase como apoderada principal de la demandada, a la Dra. ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, identificada con C.C. No 32.709.957, y T.P. No. 102.786 del C.S.J, y como apoderada judicial sustituta a la Dra. ADRIANA NIEVES ARZUAGA, identificada con C.C No. 1.065.642.000 y con T.P No. 356.931 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZA
08001310501120210013100

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28580e9fe935e43d8a47fa7524f1e60939ae2ca1b0a5d4edd09bb39e031fceb**

Documento generado en 19/01/2024 04:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>